DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2521831

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECLARA SITUACIÓN DE EMERGENCIA AGRÍCOLA POR LOS EFECTOS DE DAÑO PRODUCTIVO, DERIVADOS DEL SISTEMA FRONTAL QUE AFECTÓ A LA REGIÓN DE ÑUBLE, SEGÚN DS N° 202, DE 13 DE JUNIO DE 2024

(Resolución)

Núm. 344 exenta.- Santiago, 18 de julio de 2024.

Vistos:

El DFL N° 294, de 1960 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; la ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; la resolución exenta N° 309, de 2021, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el Plan Operativo de Emergencia del Ministerio de Agricultura que establece el procedimiento para definir situación de emergencia agrícola; la resolución exenta N° 242, de 2024, del Ministerio de Agricultura, que modifica el Plan Operativo de Emergencia del Ministerio de Agricultura en su numeral 10. "Fase de Respuesta"; el decreto supremo N° 202, de 13 de junio de 2024, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declaró zona afectada por catástrofe a las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O´Higgins y Ñuble, derivado del sistema frontal que afecta al país, informe emitido por el INIA el 19 de junio de 2024, oficio N° 392 de la Delegada Presidencial Regional de Ñuble (S) y la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, con fecha del 11 de junio de 2024, el territorio nacional comprendido entre las regiones de Coquimbo y Los Ríos, se ha visto afectado por un sistema frontal caracterizado por intensas precipitaciones, además de viento, tormentas eléctricas y marejadas, lo cual ha ocasionado, entre otras situaciones, crecidas de caudales y desbordes de canales, ríos y afluentes; deslizamiento de material y terreno; inundaciones de pasos nivel; anegamientos de calles; colapso de recolectores de aguas lluvias; caída de árboles; restricciones de tránsito en rutas; alteración y suspensión de servicios básicos; turbidez de aguas; alteración de conectividad en rutas, pérdida de cultivos, inundación de zonas agrícolas y ganaderas, intensas nevazones en zonas pre y cordilleranas, afectándose con ello a las personas y a sus bienes, con el consecuente daño que ello implica para los productores silvoagropecuarios, apícolas y ganaderos de las respectivas regiones.

2.- Que, mediante el decreto supremo N° 202 de 13 de junio de 2024, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declaró como zona afectada por catástrofe, a las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O´Higgins, Maule y Ñuble, derivado del sistema frontal que afecta al país en el mes de junio de 2024, ratifica medidas y designa autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación.

3.- Que, según lo informado por la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Ñuble, y de los informes emitidos por el INIA el 19 de junio del presente año y la minuta enviada por Indap Regional, producto de las precipitaciones e intensas nevazones, se constata que, el volumen de agua y nieve ha afectado directamente a los predios agrícolas, agricultores, crianceros y habitantes rurales dentro de las distintas comunas de la región.

4.- Que, las recomendaciones destacadas por el acta de Cogrid de fecha 3 de julio de 2024, respecto a la emergencia, indican lo siguiente: "Según los antecedentes recopilados y los

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

informes presentados por INIA, Seremi de Agricultura e Indap, se recomienda solicitar la declaración de emergencia agrícola (DEA) con alcance regional ya que, reúne las condiciones establecidas en la resolución exenta N° 242 de 2024".

5.- Que, la Ley de Presupuestos vigente, ha contemplado en la Partida 13-01-01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 09, recursos asignados a Secretaría de Estado, cuyo destino debe ser financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencias o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, situaciones que deberán ser definidas por resolución fundada del Ministro de Agricultura.

6.- Que, según lo señala el oficio N° 392 del 8 de julio de 2024, la Delegada Presidencial Regional de Ñuble (S), solicita a este Ministro la declaración de emergencia agrícola para la región descrita.

7.- Que, en virtud de la notoria situación de afectación que ha tenido lugar en la Región de Ñuble, y teniendo en cuenta que se ha observado el procedimiento establecido al efecto, es necesario declarar la situación de emergencia agrícola para concurrir en apoyo a agricultores, crianceros, productores agrícolas, campesinos afectados y habitantes rurales, con el objeto de mitigar la situación que enfrentan, producto del frente de mal tiempo acontecido en esa región.

8.- Que, como consecuencia de la declaración que por medio de este acto se sanciona, esta Cartera de Estado arbitrará medidas e iniciará de inmediato gestiones ante los organismos públicos que corresponda, a fin de ejecutar y coordinar acciones de apoyo a los afectados.

Resuelvo:

1° Declárese situación de emergencia agrícola por los efectos de daño productivo, derivados del sistema frontal descrito en la parte considerativa, para la Región de Ñuble.

2° Determínese que las ayudas que tengan lugar en el marco de la presente resolución serán otorgadas y estarán destinadas a productores agrícolas, apícolas, ganaderos y habitantes rurales de la Región de Ñuble, acorde a los procedimientos y/o lineamientos que disponga la autoridad competente, una vez acordado su financiamiento con la Dirección de Presupuestos.

3° Remítase una copia de la presente resolución a la Dirección de Presupuestos.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Esteban Valenzuela van Treek, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Héctor Sepúlveda Gallegos, Jefe División de Administración y Finanzas, Subsecretaría de Agricultura.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl